



M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2020

En la Casa Consistorial de la M.N. y M.L. Ciudad de Alfaro (La Rioja), siendo las 20:01 horas, del día 9 de noviembre de 2020, en primera convocatoria, se constituye el Pleno en el Salón de Sesiones y Actos Públicos, con la asistencia de los siguientes señores:

PRESIDENTE:
D. Julián Ángel Jiménez Velilla

CONCEJALES:
D. José Antonio Marín Perurena
D^a Carmen Ovejas Malo
D^a Raquel Pedraja Sainz
D^a María Mercedes Jiménez Garcés
D. Gerardo Alberto Sesma de la Concepción
D. Gregorio Jesús Pérez Ligeró
D^a María Lucía Casas Carbonell
D^a. Leyre Marcilla Martínez
D^a Guadalupe López Fernández
D. José Luis Segura del Arco
D^a María Encarnación Rodríguez Villanueva
D. Javier López Bozal

SECRETARIA:
D^a. María Laliena Corbera

INTERVENTORA:
D^a Patricia Muñoz Plaza.

Al objeto de celebrar la sesión extraordinaria con urgencia de conformidad con la convocatoria y orden del día cursados al efecto con la antelación debida y expresión de los asuntos a tratar.

Se da cuenta de lo siguiente:

1. RATIFICAR LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA

<http://teledifusioncloud.net/alfaro/contenido/plenos-ano-2020/pleno-extraordinario-y-urgente-del-9-11-2020.htm?id=110#t=313.0>

El Sr. Alcalde explica los motivos que justifican la urgencia de la convocatoria de la presente sesión, que no son otros que los derivados del propio procedimiento de aprobación de las ordenanzas fiscales, que exige un periodo de información pública de treinta días hábiles a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial. Al objeto de que este periodo se produzca antes del 31 de diciembre, para que la modificación de las ordenanzas entre en vigor el día 1 de enero, puesto que se trata de tributos cuyo periodo impositivo es el año natural, es preciso celebrar la sesión para su aprobación inicial con la antelación suficiente y evitar así retrasos en la adopción de este acuerdo que impedirían su entrada en vigor antes del día 1 de enero de 2021.

Firma 2 de 2
Julián Ángel Jiménez Velilla
Alcalde
18/11/2020

Firma 1 de 2
María Laliena Corbera
Secretaría General
18/11/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	da1bc1a8274b4276b9e353063f92a8b4001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Por unanimidad se ratifica la urgencia de la convocatoria.

2. MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA 2021

Expte Servicios Económicos 2020/1050 G2145

<http://teledifusioncloud.net/alfaro/contenido/plenos-ano-2020/pleno-extraordinario-y-urgente-del-9-11-2020.htm?id=110#t=374.2>

La Sra. Concejala de Hacienda, D^a M^a Mercedes Jiménez Garcés, explica el contenido de las modificaciones que se proponen. Así, comienza su intervención con la Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas, en la que se elimina una exención muy antigua y sin soporte legal; continúa con la Ordenanza reguladora de la tasa de basuras, en la que se propone la unificación de ciertas cuotas con los epígrafes de actividades y la reducción de la cuota para los comercios, además de la adaptación del periodo de pago en semestres. En cuanto a la Ordenanza reguladora del ICIO, la Sra. Concejala comenta que se incrementa el porcentaje de bonificación para obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad y se suprime la bonificación relacionada con el acondicionamiento de fachadas. También, señala la Sra. Concejala, se introducen incrementos en los porcentajes de ciertas bonificaciones en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana (plusvalía) así como en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El Sr. Alcalde concede la palabra a los portavoces de los grupos municipales y se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Concejala D. Javier López Bozal (IU) recuerda la defensa de su grupo en favor de la instaurar tasas que sean progresivas, de forma que se consiga favorecer a los más necesitados.

El Sr. Concejala D. Gregorio Jesús Pérez Ligeró (PP) califica como poco ambiciosas las modificaciones propuestas. Se trata realmente, critica el Sr. Concejala, de un engaño, puesto que, como refieren los informes del expediente, son pequeños ajustes cuyo impacto es muy poco significativo, de forma que ni siquiera ha sido necesario un informe técnico-económico. El Sr. Concejala considera desacertada la eliminación de la exención relativa al adecentamiento de fachadas, proponiendo que se mantenga y alegando que existen otras exenciones en las tasas por ocupaciones de vía pública que se siguen manteniendo a pesar de su dudosa legalidad, lo que manifiesta un criterio arbitrario y poco coherente. Considera necesaria la bonificación en favor de obras de acondicionamiento de locales comerciales, puesto que son los pequeños comercios los más perjudicados por la crisis sanitaria del Covid. Critica el Sr. Concejala duramente las modificaciones propuestas para la tasa de basuras, puesto que lo único que se ha hecho realmente es fraccionar el periodo de pago. Finalmente, muestra su acuerdo con el incremento del porcentaje de ciertas bonificaciones en el ICIO, en la plusvalía y en el Impuesto de Vehículos, si bien recuerda que la cuota tributaria de este último impuesto es de las más altas de España y señala que el grupo socialista no ha afrontado la rebaja que antes demandaba.

En cuanto al resto de tributos locales, el Sr. Concejala reitera las peticiones en su día formuladas en relación con la reducción del tipo impositivo en el IBI, así como en la tasa de agua. En cuanto a las tasas por ocupación de la vía pública, el Sr. Concejala solicita, para la ocupación con mesas y sillas, que en caso de prórroga de la suspensión, se incluya también una bonificación que implique la reducción de la cuota tributaria. Todo ello con el objetivo, concluye el Sr. Concejala, de alcanzar una necesaria reducción de la presión fiscal en la localidad.

Firma 2 de 2	18/12/2020	Alcalde
Julián Ángel Jiménez Veilla		
Firma 1 de 2	18/12/2020	Secretaría General
María Lallena Corbera		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	da1bc1a8274b4276b9e353063f92a8b4001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2020

La Sra. Concejala de Hacienda, D^a M^a Mercedes Jiménez Garcés, contesta a los portavoces señalando que, en relación con la progresividad, si bien está de acuerdo con el Sr. Concejala de IU, alega que es preciso un estudio exhaustivo que permita determinar criterios de progresividad reales que favorezcan a los ciudadanos más necesitados. En cuanto a la intervención del Sr. Concejala del PP, la Sra. Concejala califica como desmesurada e irresponsable su propuesta, puesto que no tiene en cuenta la sostenibilidad de los servicios públicos y el necesario equilibrio presupuestario, ya que resulta imposible una bajada de los tributos locales sin afectar a servicios esenciales como la limpieza viaria o el alumbrado o sin reducir las retribuciones de los empleados. Si bien es cierto, refiere la Sra. Concejala, que se ha producido una suspensión de la aplicación de las reglas fiscales, lo cierto es que hay que mantener el equilibrio presupuestario. En definitiva, afirma la Sra. Concejala, la presión fiscal procede de la crisis anterior que afectó a toda la población, con elevados índices de paro, como el registrado en julio de 2013 del 24%, frente al 11,38% actual.

A continuación, la Sra. Concejala enumera todas las medidas adoptadas por el equipo de gobierno para hacer frente a la crisis económica y sanitaria: incremento de las ayudas de emergencia, compra y reparto de mascarillas para toda la población, duplicar el gasto en el servicio de albergue de temporeros, el bono-comercio, la creación de una línea de subvenciones para pymes, el incremento de la dotación del convenio subvencional con Cáritas y Cruz Roja, los cursos y talleres on line para incentivar la actividad de los pequeños empresarios locales, etc... a todas estas medidas, señala la Sra. Concejala, es preciso incorporar las ayudas económicas del Gobierno de La Rioja a través del ADER así como la implantación del sistema de los ERTes.

El Sr. Concejala D. Javier López Bozal (IU) suscribe las argumentaciones de la Sra. Concejala y considera que bajar los tributos locales no es la solución, puesto que resulta insostenible la falta de ingresos para el futuro. Manifiesta su apoyo a la propuesta del equipo de gobierno y recuerda que en el anterior mandato del Partido Popular no se redujeron los tributos, mientras que en esta legislatura es la segunda vez que se aprueba una bajada con apoyo de su grupo de IU.

El Sr. Concejala D. Gregorio Jesús Pérez Ligeró (PP) recuerda que la anterior crisis fue estrictamente económica y no sanitaria. En relación con las tasas de desempleo, el Sr. Concejala alega que se produjo un notable descenso del número de parados desde el inicio del anterior mandato al final del mismo, a lo que se debe añadir la situación de endeudamiento con la que comenzó el gobierno del Partido Popular de dos millones y medio, en comparación con la situación de 8 millones de remanente de tesorería en el último ejercicio. Considera que el momento actual es esencial, puesto que el tejido productivo de la localidad está en grave crisis y puede desaparecer si no se actúa. A lo que se añade, recuerda el Sr. Concejala, la situación de la actividad de hostelería y todo lo que hay detrás de ella, como los proveedores y suministradores. Considera que el primer paso para ayudar a salir de la crisis es la política fiscal, de reducción de tasas e impuestos y el segundo es la adopción de ayudas económicas. Para ello, el Sr. Concejala propone dotarse de la financiación oportuna mediante operaciones de crédito que luego podrán amortizarse con la existencia de superávit en las cuentas municipales, que será inevitable por la notable reducción del gasto público municipal. Es el momento, señala el Sr. Concejala, de utilizar el remanente de tesorería heredado de la anterior Corporación. Todo ello para atender la demanda, explica el Sr. Concejala, de comerciantes,

Firma 2 de 2	18/11/2020	Alcalde
Julián Ángel Jiménez Veilla		
Firma 1 de 2	18/11/2020	Secretaría General
María Lallena Corbera		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	da1bc1a8274b4276b9e353063f92a8b4001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



hosteleros, familias, ciudadanos en ERTE, que sienten que se les está tomando el pelo ante la inactividad de las administraciones.

El Sr. Alcalde interviene en este punto y afirma que la crisis sanitaria actual poco tiene que ver con la anterior crisis económica, frente a la que el gobierno del grupo municipal popular no hizo nada. En estos momentos, recuerda el Sr. Alcalde, no solo se ha implantado el instrumento del ERTE, si no que se ha movilizado desde el Ayuntamiento fondos que ascienden a 350.000 euros para adoptar medidas ante la crisis, mientras que en los anteriores mandatos no se concedió ninguna ayuda para paliar la crisis económica. La voluntad del Ayuntamiento, explica el Sr. Alcalde, es ante todo no dejar a nadie en situación de necesidad, y en esta línea se pretende modificar la Ordenanza de las Ayudas de Emergencia para reducir los requisitos y así llegar a un mayor número de beneficiarios. En cuanto a las medidas propuestas por el Grupo Popular, el Sr. Alcalde considera que no es oportuno una bajada en el tipo del IBI, que solamente beneficia a los propietarios de bienes inmuebles, siendo mucho más ético adoptar medidas de carácter progresivo. Critica el Sr. Alcalde la postura de quien desde la oposición opina sobre todo, sin tener en cuenta que el equipo de gobierno debe actuar responsablemente. Considera finalmente que la crisis económica actual ha devenido a consecuencia de las medidas preventivas necesarias para proteger la salud, lo que ha producido una gravísima afección en el consumo, con el consiguiente cierre de los establecimientos.

El Sr. Concejald D. Gregorio Jesús Pérez Ligeró (PP) replica que es el estado de alarma lo que ha conllevado el cierre de muchas actividades, ante la inacción del gobierno.

El Sr. Alcalde alega que el pequeño comercio de Alfaro permanece abierto, y puede acceder a las ayudas habilitadas. En este sentido, el Sr. Alcalde anuncia que el Presupuesto municipal para el próximo ejercicio prevé implantar ayudas económicas para comercios y para rehabilitación de viviendas, además del incremento de las ayudas sociales, si bien hay que ser optimistas y tener confianza en que la situación se normalice. En todo caso, recuerda el Sr. Alcalde, el bajo nivel de ejecución presupuestaria en ejercicios anteriores ha conllevado un incumplimiento actual de la regla de gasto, con la consiguiente reducción de las inversiones previstas por aplicación del necesario ajuste derivado del Plan Económico-Financiero. A ello se añade, explica el Sr. Alcalde, que se produjo una notable subida del IBI en el periodo 2012-2016 en aplicación de los Reales-Decretos-Leyes del Gobierno de Rajoy.

En este punto interviene el Sr. Concejald D. José Luis Segura del Arco, quien replica que los ERTes no han sido inventados por el Gobierno actual, y que su auténtico problema es que no se están cobrando las prestaciones. De nuevo critica el Sr. Concejald que no se adopten medidas para reducir la presión fiscal, en especial en relación con el IBI.

Ante esta última intervención, el Sr. Alcalde replica que no puede adoptarse una modificación en el IBI, puesto que es un tributo de devengo periódico cuyo periodo impositivo comienza el día 1 de enero, por lo que no hay tiempo material para acometer una reforma del IBI.

Finalizado el debate, se procede a la aprobación del siguiente acuerdo:

Teniendo en cuenta:

Firma 1 de 2
María Lallena Corbera
18/12/2020
Secretaría General

Firma 2 de 2
Julián Ángel Jiménez Veilla
18/12/2020
Alcalde

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	da1bc1a8274b4276b9e353063f92a8b4001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2020

Que evacuados los informes técnicos pertinentes e instruido expediente al efecto, de los informes unidos al expediente queda acreditado:

- Que el expediente ha sido informado con reparos por Gestión Tributaria en fecha 04/11/2020.
- Que el expediente ha sido informado por la Secretaría General, en fecha 04/11/2020
- Que el expediente ha sido informado por la tesorería en fecha 05/11/2020
- Que el expediente ha sido informado con observaciones por la Intervención Municipal en fecha 05/11/2020.

Desde la concejalía de Hacienda se considera necesario introducir las siguientes modificaciones en las Ordenanzas Fiscales para 2021:

Tasa por la concesión de licencias urbanísticas:

Artículo 7. Exenciones y bonificaciones.

- La concesión de prórrogas de Licencias Urbanísticas obtenidas con anterioridad, gozará de una bonificación del 70 %.
- La realización de obras para establecimiento, acondicionamiento o reforma de Industrias, Comercios y Actividades Profesionales gozará de una bonificación del 50% en la Tasa. Las bonificaciones no tendrán en ningún caso el carácter de acumulable.

Tasa por recogida de basuras

Artículo 6. Cuota Tributaria

- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.
- A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas de carácter semestral:

		Euros semestrales
<u>Epígrafe 1.: VIVIENDAS</u>	Por cada vivienda	36,97
	Por cada vivienda sin ocupar	20,54
<u>Epígrafe 2.: ALOJAMIENTOS</u> Hoteles, Hostales, Pensiones, Fondas, Alojamientos turísticos, y similares	a) Establecimientos de hasta 10 habitaciones	100,00
	b) Establecimientos de 11 a 30 habitaciones	203,82
	c) Establecimientos de más de 30 habitaciones	1.163,53
<u>Epígrafe 3. ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTACIÓN</u>	a) Supermercados, economatos y Cooperativas de hasta 300 m2 de superficie	203,82
	b) Supermercados, economatos y Cooperativas de más de 300 m2	476,31

Firma 2 de 2
Julían Ángel Jiménez Veilla
18/11/2020
Alcalde

Firma 1 de 2
María Lallena Corbera
18/11/2020
Secretaría General



Firma 1 de 2
 María Lallena Corbera
 18/12/2020
 Secretaria General

Firma 2 de 2
 Julián Ángel Jiménez Velilla
 18/12/2020
 Alcalde

	c) Tiendas de ultramarinos, fruterías y similares d) Pescaderías y carnicerías e) Establecimientos de vending	102,28 109,55 50,00
<u>Epígrafe 4.: ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN</u>	a.1) Restaurantes: con 3 o más empleados	208,74
	a.2) Restaurantes con menos de 3 empleados	150,78
	b) Cafeterías	117,42
	c) Whisquerías y pubs	117,42
	d) Bares	117,42
<u>Epígrafe 5.: ESTABLECIMIENTOS DE ESPECTÁCULOS:</u>	a) Cines y Teatros	139,66
	b) Salas de Fiestas y discotecas	350,61
<u>Epígrafe 6.: OTROS LOCALES INDUSTRIALES O MERCANTILES</u>	a) Centros Oficiales	71,60
	b) Oficinas Bancarias y similares	71,60
	c) Comercios	71,60
	d) Estaciones de Servicios	342,34
	e) Unidades de suministro de combustible	102,28
	f) Talleres mecánicos	102,28
	g) Industrias, fábricas y similares	102,28
	h) Tanatorios	102,28
	i) Demás locales no expresamente tarifados	71,60
<u>Epígrafe 7.: DESPACHOS PROFESIONALES</u>	Por cada despacho	68,46
<u>Epígrafe 8.: VIVIENDA COMERCIO</u>	En el supuesto de que la oficina, despacho o establecimiento se halle ubicado en el mismo edificio en que se encuentra la vivienda del sujeto pasivo, será de aplicación únicamente la presente tarifa.	71,60

Artículo 7. Devengo

1. El período impositivo coincide con el año natural. Nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo cuando este establecido y en funcionamiento el



M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2020

servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales sujetos a la Tasa.

2. Se considerarán viviendas utilizadas cuando estén en alta de energía eléctrica o agua. Y locales Comerciales utilizados cuando estén en alta del Impuesto sobre actividades Económicas o, aún sin cumplirse este requisito, se ejerza en los mismos cualquier actividad profesional, comercial o industrial.

3. El período de pago se inicia el primer día hábil de cada uno de los semestres naturales del año, es decir, de los meses de enero y julio, para todos aquellos abonados inscritos en el correspondiente Padrón. En el caso de altas producidas durante el semestre, bien sean nuevas o por cambio de titular, el período de pago será el comprendido entre la fecha de alta y el último día natural del semestre natural en que se produzca.

Artículo 8. Declaración e Ingreso

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en padrón, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota correspondiente a ese mismo semestre.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en el padrón, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del mismo momento de la declaración.

3. El cobro de la cuota se efectuará semestralmente, aplicando las tarifas establecidas en el artículo 6.

Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

Artículo 6. Bonificaciones.

5.- Se establece una bonificación del 90% a favor de las construcciones instalaciones y obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

Dicha bonificación tiene carácter rogado y se solicitará con la presentación del proyecto, en el que conste una separata con las medidas adoptadas. Dicha bonificación tendrá carácter provisional a resultas de la comprobación una vez ejecutada la obra.

Artículo 7. Exenciones y Bonificaciones.

1.- Están exentos del pago del Impuesto todos los supuestos contemplados en el artículo 100.2 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos urbanos – plusvalía

Artículo 5.

1.- A efectos de lo establecido en el artículo 108.4 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo , por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece una bonificación del 90 por 100 en la cuota del impuesto para todas aquellas transmisiones de terrenos y para la transmisión o constitución de derechos reales de

Firma 1 de 2
María Lallena Corbera
18/11/2020
Secretaría General

Firma 2 de 2
Julián Ángel Jiménez Veilla
18/11/2020
Alcalde

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	da1bc1a8274b4276b9e353063f92a8b4001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



goce limitativos del dominio realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Artículo 6. Bonificaciones.

1. Al amparo de lo establecido en el artículo 95.6 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se establecen las siguientes bonificaciones en la cuota del impuesto:
 - a) Una bonificación del 50 por 100 para aquellos vehículos que acrediten una antigüedad mínima de 25 años, siempre y cuando su titular no sea propietario de ningún otro vehículo en el momento de la solicitud.
 - b) Una bonificación del 100 por 100 para todos aquellos vehículos catalogados con históricos o de interés histórico por una administración competente.
 - c) Una bonificación del 75 por 100 para los vehículos con motores híbridos (eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel o eléctrico-gas), que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.
 - d) Una bonificación del 75 por 100 para los vehículos que utilicen algún tipo de biocombustible (biogás, bioetanol, hidrógeno o derivados de aceites vegetales).
 - e) Una bonificación del 75 por 100 para los vehículos que utilicen gas natural comprimido y metano.
 - f) Una bonificación de 75 por 100 para los vehículos con motores eléctricos y/o emisiones nulas, y los impulsados por energía solar.

La bonificación deberá solicitarse para cada ejercicio impositivo acreditando la titularidad, las características del vehículo y los requisitos de la bonificación mediante la aportación de copias del permiso de circulación y ficha técnica o equivalente del mismo. El solicitante de cualquiera de las bonificaciones deberá estar al corriente en el pago de cualquier tipo de deuda con la Hacienda Municipal cuyo período voluntario de pago haya vencido en el momento de la solicitud.

A la vista de lo anterior y del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y Asuntos Generales de fecha 6 de noviembre de 2020, el pleno por mayoría absoluta (seis votos a favor del Grupo municipal Socialista, un voto a favor del Grupo municipal Izquierda Unida y seis votos en contra del Grupo municipal Popular) acuerda:

PRIMERO.- Aprobación provisional del nuevo texto de las ordenanzas fiscales conforme ha sido propuesto.

SEGUNDO.- Exponer al público dicho expediente durante el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente desde la publicación de este anuncio en el BOR a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo citado, conforme a lo establecido en el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Firma 2 de 2	Alcalde
Julián Ángel Jiménez Veilla	18/12/2020
Firma 1 de 2	Secretaría General
María Lallena Corbera	18/12/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	da1bc1a8274b4276b9e353063f92a8b4001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2020

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por finalizada la sesión, siendo las 20:47 horas, de lo que se levanta la presente acta, que como Secretaria certifico.

Firmado electrónicamente en Alfaro. Secretaria General. María Laliena Corbera. VºBº
Alcalde. Julián Ángel Jiménez Velilla.

Firma 1 de 2	18/12/2020	Secretaria General	Firma 2 de 2	18/12/2020	Alcalde
María Laliena Corbera			Julián Ángel Jiménez Velilla		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación da1bc1a8274b4276b9e353063f92a8b4001

Url de validación <https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

